BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SABADO, 23 DE JULIO DE 1988 | Número 169

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 15 de julio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara indemne de Peste Porcina Clásica el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 3383

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Orden de 15 de julio de 1988 de la Consejería de Bienestar Social por la que se abre un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de subvención a Corporaciones Locales en materia de Consumo durante 1988. 3383

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 8 de julio de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de determinados puestos de la Administración Regional dependientes de la Consejería de Bienestar Social. 3383

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y su personal laboral. 3385

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 13 + 6/88. 3393

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 213/88. 3393

Distrito Lorca. Juicio de faltas número 52/88. 3393

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

TORRE PACHECO. Pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas y técnicas, para la contratación, mediante el sistema de concurso, de los servicios de cafetería-bar del Club Social de San Cayetano. 3394

MURCIA. Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación B del Estudio de Detalle La Ñora-1. 3394

MURCIA. Licencia para bar con cocina en calle Cánovas del Castillo, 36. 3394

MAZARRON. Licencia para chiringuito desmontable para bar-restaurante, en pedanía de Bolnuevo. 3395

JUMILLA. Licencia para estación de servicio, en Km. 49, de la C-3314. 3395

MURCIA. Licencia para gimnasio, en calle La Parranda. 3395

SAN JAVIER. Licencia para bar, en Ctra. Balsicas, s/n. 3395

SAN JAVIER. Licencia para ampliación de la actividad de salón de té, en Avda. Virgen de Loreto, de Santiago de la Ribera. 3395

SAN JAVIER. Licencia para establecimiento en el Polígono Z., Centro Comercial La Alcazaba, local A-18, de La Manga del Mar Menor. 3395

MURCIA. Licencia para fábrica de polietileno expandido en Polígono Industrial Oeste, c/ A-1, parcela 26-9-A, El Palmar. 3395

LA UNION. Pliego de Condiciones que habrá de regir la contratación del Servicio de Programación y Desarrollo de un curso de «Operador de Ordenadores». 3396

SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de comercio de alimentación, en calle Conde de Romanones, 25. 3396

YECLA. Licencia bar-heladería, en calle Alfarería, número 10. 3396

FUENTE ALAMO DE MURCIA. Modificaciones introducidas en el «Proyecto ténico de pavimentación de aceras en Fuente Alamo». 3396

TORRE PACHECO. Licencia de instalación de nave industrial para granja de pavos, en Los Cortados, Roldán. 3396

CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para bar-restaurante, en Casa Blanca-El Moral. 3396

MURCIA. Licencia para salón de banquetes, en calle Isidoro de la Cierva, 8. 3396

MURCIA. Licencia para café-bolera, en calle Mayor, 67, de Puente Tocinos. 3396

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.014	901	15.915
Aytos. y Juzgados	3.604	216	3.820
Semestral	9.008	540	9.548

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	72	4	76
Atrasados año	89	5	94
Años anteriores	120	7	127

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Administración Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/19[illegible]
30010 MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

6636 ORDEN de 15 de julio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara indemne de Peste Porcina Clásica el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La inexistencia de Peste Porcina Clásica en todo el territorio de esta Comunidad Autónoma durante más de 12 meses permite, en cumplimiento de la actual legislación comunitaria, proceder a su declaración como indemne de esta enfermedad.

En consecuencia y teniendo en cuenta la Directiva del Consejo 80/1095/C.E.E. de 11 de noviembre de 1980, por la que se fijan las condiciones para que el territorio de la Comunidad se haga y mantenga indemne de Peste Porcina Clásica, y el Real Decreto 3.530/81 de Transferencias, en materia de Sanidad Animal, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se declara indemne de Peste Porcina Clásica todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo señalado en el artículo 2, punto 4 de la Directiva del Consejo 80/1095/C.E.E.

Murcia, 15 de julio de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez Campos.**

Consejería de Bienestar Social

6637 ORDEN de 15 de julio de 1988 de la Consejería de Bienestar Social por la que se abre un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de subvención a Corporaciones Locales en materia de Consumo durante 1988.

La Orden de 11 de abril de 1988 de la Consejería de Bienestar Social, reguló la concesión y distribución de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de Consumo durante 1988.

Conocida la imposibilidad, manifestada por algunas de las Corporaciones Locales de la Región, de presentación en tiempo y forma de las solicitudes de subvención, se estime necesario la apertura de un nuevo plazo con el fin de facilitar el que puedan concurrir a la convocatoria todos los interesados que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de referencia.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Consumo,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se abre un nuevo plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de solicitudes de subvención a Corporaciones Locales de la Región a que se refiere el artículo 5 de la Orden de 11 de abril de 1988 de la Consejería de Bienestar Social («B.O.R.M.» de 27-4-88).

Artículo 2.º—Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la Orden de 11 de abril de 1988 y con anterioridad a la publicación de la presente Orden, se tendrán por deducidas en el nuevo plazo que queda abierto.

Artículo 3.º—La tramitación y concesión de dichas subvenciones se regirá por lo dispuesto en la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 27 de abril de 1988.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Murcia a quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho. El Consejero de Bienestar Social, José López Fuentes.

Murcia, 15 de julio de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

6633 ORDEN de 8 de julio de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de determinados puestos de la Administración Regional dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

Visto lo dispuesto en el Decreto 57/1986, de 27 de junio de Acceso a la Función Pública, Promoción y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

Vista la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 6 de abril de 1988, por la que se convocan para su provisión mediante concurso de méritos, determinados puestos de la Administración Regional dependientes de la Consejería de Bienestar Social («B.O.R.M.» 2-5-88).

Constituida la Comisión de Selección establecida en la Base Quinta de la Orden de convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 57/1986 y examinada por ésta, las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido.

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la citada Comisión.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.2.d) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

ACUERDO:

Primero.—Nombrar por el sistema de concurso de méritos y para las plazas que se indican, a aquellos funcionarios relacionados en el Anexo de esta Orden.

Segundo.—Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión, deberán realizarse conforme a lo previsto en la Base Octava de la Orden de convocatoria, para lo cual las distintas Secretarías Generales, deberán formalizar las «Hojas de Enlace» respectivas, rellenando, en todo caso, la casilla correspondiente a compatibilidad, según lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley 53/1984, y el artículo 3.º-2 de la disposición transitoria novena de la misma Ley, en cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 10 de abril.

Contra la presente Orden podrá interponer recurso de reposición en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 8 de julio de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

ANEXO

Consejería de Bienestar Social

Apellidos y nombre	Plaza	Nivel	Dedic.	Un. Orgánica	Código
MORENO MORENO, BERNARDINO	Oficial 1.ª Cocina	12	N	Inst. Servicios Sociales	T100051
LUCAS SOLER, MIGUEL	Oficial 1.ª Cocina	12	N	Inst. Servicios Sociales	T100052
BLANCO PUJANTE, ANTONIO	Oficial 1.ª Cocina	12	N	Inst. Servicios Sociales	T100053
GIL CONESA, DOLORES	Oficial 1.ª Costurera	12	N	Inst. Servicios Sociales	T100061
HERNANDEZ ALMELA, ASUNCION	Oficial 1.ª Costurera	12	N	Inst. Servicios Sociales	T100072
PEREZ CUENCA, DOLORES	Oficial 1.ª Encargada de Ropero	12	N	Inst. Servicios Sociales	T100073
NICOLAS MORENO, MARIANO	Oficial 1.ª Jardinero	12	N	Inst. Servicios Sociales	T400163
SANCHEZ TOVAR, JOAQUIN	Oficial 2.ª Almacén	7	N	Inst. Servicios Sociales	T500077
MARCO GONZALEZ, ENRIQUE	Oficial 2.ª Jardinero	7	N	Inst. Servicios Sociales	T700077
MUÑOZ NICOLAS, PEDRO	Oficial 2.ª Jardinero	7	N	Inst. Servicios Sociales	T700078
PEREZ GUILLEN, FRANCISCO	Oficial 2.ª Jardinero	7	N	Inst. Servicios Sociales	T700079
SANCHEZ PEÑALVER, JOSE	Oficial 2.ª Jardinero	7	N	Inst. Servicios Sociales	T700080
SERRANO MARTINEZ, ANTONIO	Oficial 2.ª Jardinero	7	N	Inst. Servicios Sociales	T700081
RODRIGUEZ FERNANDEZ, PEDRO	Oficial 2.ª Almacén	7	N	Inst. Servicios Sociales	T700082
MICOL GUIRAO, ALFONSO	Oficial 2ª Jardinero	7	N	Inst. Servicios Sociales	T700083

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 6138

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios Colectivos. Exp. 53/88

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y su personal laboral

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito de aplicación.

El presente convenio colectivo de trabajo regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y su personal, no funcionario, sujeto a la legislación laboral, afecto a obras y servicios municipales, cualquiera que sea la modalidad de su contrato.

Que excluido del ámbito de aplicación del mismo: A) El personal de la plantilla de funcionarios y el contratado bajo las normas de derecho administrativo.

B) El personal procedente de las Oficinas de Empleo que sea remitido por éstas para la realización de obras y servicios municipales, en aplicación de normas especiales dictadas por el Gobierno para fomentar el empleo o para regular la colaboración de las Corporaciones Locales con el Instituto Nacional de Empleo. En este supuesto las condiciones de trabajo serán las fijadas por la indicada norma específica que la regule.

C) El personal contratado para puestos de alta dirección, al amparo de lo establecido en el artículo segundo, a) del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2. Ambito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien las retribuciones que se pactan surtirán efectos desde 1.° de marzo de 1988. Su duración será de dos años, y si ninguna de las partes lo denunciase con un mes, al menos, de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año, incrementándose las retribuciones dentro de lo que permita la Ley a la Corporación, y a los pactos a que se pudiera llegar.

Artículo 3. Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal de la plantilla laboral de los distintos servicios municipales y evitar la pluralidad de adscripciones reglamentarias, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguiente reglas:

1.ª El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1.°, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales de sector.

2.ª En todo lo no previsto por el presente convenio, regirán subsidiariamente las normas del Estatuto de los Trabajadores y las leyes y disposiciones laborales de carácter general para todas las actividades.

3.ª Si se llegara a algún tipo de acuerdo con los Delegados de Personal una vez firmado el presente Convenio, será extensible a todos los trabajadores automáticamente.

CAPITULO II: PLANTILLA Y ESCALAFONES

Artículo 4. Categorías profesionales.

Titulado de Grado Superior: Es quien, en posesión de un título de grado superior y con la especialidad que sea exigible, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia, ejerce en la Corporación de forma permanente y con responsabilidad directa, funciones propias de su cargo. Como pueden ser:

Técnico de Administración General, Arquitecto, etc.

Titulado de Grado Medio: Es quien en posesión de un título de grado medio y la especialidad que sea exigible, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia, desempeña funciones propias de su profesión, en las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Profesor de Música: Es quien en posesión de los estudios correspondientes en el Conservatorio de Música, lo acredita y desempeña las funciones propias de su profesión.

Administrativo: Es quien, en posesión del título de B.U.P. o equivalente, actúa a las órdenes de un jefe, si lo hubiere, y que bajo su propia responsabilidad realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren iniciativa. Así como para el ejercicio de otras funciones para las que se exige el mismo nivel de titulación.

Delineante de 1.ª: Es quien con el título correspondiente que, dentro de las especialidades propias del departamento correspondiente, proyecta o detalla los trabajos del Técnico Superior, a cuyas órdenes actúa, o el que, sin superior inmediato, realiza lo que personalmente concibe según los datos y condiciones técnicas exigidas por el Ayuntamiento.

Delineante: Es quien con el título correspondiente está capacitado para el desarrollo de proyectos, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos, bajo la dirección de un superior.

Cuidadora-Educadora Jefe: Es quien con el título de B.U.P. o equivalente, vigila la cumplimentación de los programas y actividades de la Guardería, debiendo procurar la mayor eficacia de los servicios y del personal de la misma, a la vez que como Educadora, realiza las funciones propias de su actividad.

Cuidadora-Educadora: Es quien con el título de Graduado Escolar o equivalente, atiende a los niños del grupo que le sea asignado, cumpliendo los programas y actividades marcados por el centro.

Animador Socio-Cultural: Es el que teniendo el título de B.U.P. o equivalente, y la especialidad exigible, desempeña la labor que se le encomienda relacionada con sus funciones, por las Concejalías de Cultura, Juventud y Festejos.

Educador Deportivo: Es el que teniendo el título de B.U.P. o equivalente y la especialidad exigible, desempeña la labor que se le encomiende relacionada con sus funciones, por la Concejalía de Deportes.

Auxiliar Administrativo: Es el que teniendo el título de Graduado Escolar o Formación Profesional de 1.er grado, colabora en la realización de los servicios propios de oficina, desempeñando análogas funciones a las de auxiliares administrativos de la plantilla de funcionarios.

Oficial de Oficio: Es el trabajador que, poseyendo un oficio definido, lo practica y realiza en sus operaciones características, con tal grado de perfección que, no sólo lleva a cabo trabajos generales, sino también aquellos otros que suponen especial habilidad y delicadeza.

Conductor: Es el que, estando en posesión del carnet de conducir de 1.ª (Clase C o superior), tiene a su cargo la conducción de camiones o de turismos oficiales de la Corporación. Debiendo atender a la conservación de los vehículos y, en el transporte de mercancías, colaborar activamente en la carga y descarga de los mismos.

Socorrista de Piscinas: Es el trabajador que posee el Certificado de Escolaridad y la especialidad correspondiente, y que presta sus servicios en las piscinas municipales durante la temporada de verano, atendiendo a los usuarios de las piscinas en caso de que precisen sus asistencias.

Conserjes: Es el trabajador que tiene como misión especial, vigilar las puertas y accesos a los locales de edificios municipales, así como la abertura y cierre de los mismos, revisar el estado de conservación, su mantenimiento y, aquellas tareas de colaboración propias del centro.

Vigilante de Mercado: Es el trabajador que atiende a la conservación, abertura y cierra del establecimiento, cuidando el orden, teniendo encomendada la vigilancia del local durante las horas de trabajo y la ejecución de su mantenimiento.

Peón: Es el trabajador encargado de ejecutar trabajos cuya realización únicamente requiere la aportación de esfuerzo físico y de atención, sin que se precise práctica operaria alguna para que pueda considerarse que realiza un trabajo correcto.

Limpiadora: Es la trabajadora que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, etc. manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc. de los edificios, sin que se requiera más de la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordena, con la aportación de esfuerzo físico esencialmente.

Artículo 5. Traslados entre servicios municipales.

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

a) Con la suficiente publicidad y plazo (máximo 30 días) se anunciarán los puestos de trabajo que deban cubrirse con los requisitos que reúnan los mismos. Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas en base a criterios objetivos y admitidas o no por la Concejalía de Personal y Régimen Interior. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto de trabajo.

b) Si no existieran voluntarios para proveer los puestos, la Concejalía de Personal y Régimen Interior, previo informe, no vinculante, de los Delegados de Personal, determinará quienes deban cubrirlos. No obstante, se atenderá preferentemente a las características del puesto y capacitación para el mismo.

c) Se autorizarán las permutas de puestos de trabajo o turnos entre los trabajadores y funcionarios de la misma categoría que reúnan los requisitos pertinentes.

Artículo 6. Cobertura de vacantes de la plantilla.

Para la cobertura de las vacantes que se vayan produciendo en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, se reservarán para promoción interna, el máximo que permita la legislación vigente.

El sistema de acceso a las plazas de libre cobertura y los procedimientos para la selección de aspirantes serán los recogidos en la Ley 30/84, y demás normas vigentes en la materia.

Para la cobertura de vacantes reservadas para promoción interna se tendrán en cuenta las normas siguientes:

—Si la vacante fuese de operario se estará a lo previsto en el apartado a) del artículo anterior sobre traslados entre servicios.

—Si la vacante fuese de categoría superior, se convocarán al efecto las pruebas oportunas, conforme a la legislación vigente, para que puedan optar todos los trabajadores de la plantilla laboral, pruebas cuyas bases, plazos y composición del Tribunal se establecerán para cada caso, por la Comisión Paritaria que se prevé en la Disposición Adicional de este Convenio.

Artículo 7. Realización de trabajos de superior o inferior categoría.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del vigente Estatuto de los Trabajadores y demás normas de carácter general.

Sólo podrán ejercer funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta un máximo de 5 meses, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe de la Comisión de Personal. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas pertinentes durante el tiempo en que dicha situación se mantenga. En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondría la adquisición de derechos para la cobertura permanente del puesto de trabajo.

CAPITULO III: TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 8. Jornada de trabajo.

1. La jornada laboral de la generalidad de los trabajadores acogidos a este convenio, al igual que la establecida para los funcionarios de este Ayuntamiento, será la siguiente:

a) Con carácter habitual ordinario, de 37 horas y 30 minutos semanales, que suponen 1.650 horas en cómputo anual, este horario se aplicará en cada servicio según sus propias necesidades.

b) También se podrá conceder, por motivos suficientemente justificados, la jornada reducida de 30 horas semana-

les, con la correlativa disminución proporcional de retribución.

2. Cada trabajador municipal dispondrá de un período de descanso diario de 20 minutos, computable como de trabajo efectivo, y que con carácter general se disfrutará entre las 9,30 y las 11,30 horas, y con idéntico criterio en los turnos de tarde y noche.

3. En aquellos servicios que lo precisen, se organizarán turnos de retén mínimos para la jornada de noche, domingos, festivos y sábados tarde, así como en las tardes de los meses de verano. Dichos turnos serán rotativos y fijados por el Ayuntamiento con audiencia de los Delegados de Personal, con un mes de antelación, salvo casos excepcionales.

4. Para el trabajo de los sábados y en los servicios de oficinas, brigada de obras y servicios, se establecerá un turno rotativo de tal forma que quede cubierto el servicio por dos trabajadores con un horario de 5 horas durante la mañana.

5. El horario de verano será continuado de 8 a 3 de la tarde, desde el día 16 de junio hasta el 15 de septiembre ambos inclusive. Si bien podrán establecerse unos turnos rotativos para atender aquellas obras o servicios que por el Ayuntamiento se estén ejecutando en régimen de colaboración social con el INEM, en el caso de que éstos no hicieran jornada continuada.

Este horario se adaptará según el servicio a que esté adscrito cada trabajador.

Artículo 9. Excesos de jornada.

a) Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo. Unicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, salvo casos de actuación inmediata, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

b) A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador se repartirá los cómputos anuales en cómputos trimestrales, y se considerarán así las horas realizadas en exceso de este cómputo trimestral. Asimismo se considerará como tal las realizadas por encima de 9 horas en cómputo diario, salvo en los casos en que este exceso se produzca por el horario especial determinado para todo el servicio.

c) Siempre que sea posible por el servicio, se compensarán los excesos de jornada realizados por tiempo libre en la proporción de 175%, es decir, por cada hora se compensará con una hora y 45 minutos de tiempo libre. Esta compensación se realizará obligatoriamente dentro del siguiente trimestre del cómputo y a este efecto, para mejorar el control de los servicios, se facilitará por «Personal» informe mensual de los controles horario realizados con la previsión de horas realizadas por cada servicio.

d) En el caso excepcional de que por el servicio no se pudiera compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, y dentro de siguiente trimestre de cómputo y con la mayor agilidad posible.

Artículo 10. Vacaciones.

1. De forma general se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Se mantienen a lo largo del año las vacaciones en aquellos servicios que por sus características así lo requieran. La duración de las vacaciones, en cualquier caso será de 31 días naturales.

2. Los responsables del servicio o de la unidad, elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: Que coincidan con la de los hijos en edad escolar, la esposa trabajadora y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Concejalía de Personal aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada servicio.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada servicio o unidad haya 1 ó 2 días de solape entre el turno entrante y el saliente. Se procurará que en los servicios administrativos el plan de vacaciones se realice en un 80 por 100 en el mes de agosto.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con 10 días, mínimos, de antelación a su efecto, para su aprobación.

Artículo 11. Licencias y permisos.

1. Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados:

a) Por el nacimiento de un hijo, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la misma localidad, cuatro si es fuera de la localidad y cinco días cuando sea en una distancia superior a un radio de ciento cincuenta kilómetros. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado se concederán dos y cuatro días respectivamente.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales, según el articulado correspondiente de este mismo convenio.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

e) El trabajador con un hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en media hora diaria, siempre que cónyuge trabaje y justifique que no disfruta de similar permiso.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeña actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada en media hora diaria, con la reducción proporcional correspondiente de sus retribuciones.

g) En caso de matrimonio, se concederán 15 días de permiso.

h) A lo largo del año, los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por

asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores. De forma general se repartirá tres días en Semana Santa y tres días en Navidad, disfrutándose en dos turnos rotativos en esas fechas, salvo renuncia expresa del trabajador que en este caso podrá disfrutarlo a su elección y sin perjuicio del servicio, sin poder acumularlo a ninguno de los períodos de vacaciones anuales retribuidas.

i) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de Registro General e Información, y demás servicios que habitualmente se prestan en festivos.

2. Podrán concederse permisos:

a) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

b) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consultas médicas con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo, o a través del servicio médico que a tal efecto pudiera existir.

3. Se podrán conceder permisos hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los períodos de vacaciones, siempre que se soliciten con 15 días de antelación y con el informe del Jefe del servicio y Concejal Delegado del servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 15 e inferiores a 3 meses. Estos serán siempre sin retribución y el todal cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

4. Se celebrará el día del patrón o patrona de los distintos servicios, pero sin que represente día de permiso.

Artículo 12. Situaciones de licencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, los empleados tendrán derecho a la suspensión de sus contratos o licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máximo de 100 días naturales, distribuidos a opción de la interesada.

b) Cumplimiento del servicio militar obligatorio, o voluntario, o servicio social sustitutivo o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

Durante dicho servicio el trabajador percibirá en los meses de junio y diciembre, el importe de las retribuciones básicas y complementarias excepto el plus de beneficios asistenciales correspondientes al puesto de trabajo que ocupaba antes de la incorporación a dicho servicio.

c) La situación de excedencia, que se regirá por lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Las peticiones de excedencia, serán resueltas por el Ayuntamiento en el plazo de tres meses, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se fundamenten en estudios, exigencias familiares y otras análogas.

El número de trabajadores en tal situación de excedencia voluntaria, no podrá exceder del 5 por ciento de la totalidad de la plantilla laboral del Ayuntamiento, atendiéndose las solicitudes por orden de presentación.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva.

CAPITULO IV: CONDICIONES SOCIALES

Artículo 13. Formación.

La Corporación tendrá en consideración aquellas peticiones de trabajadores que deseen realizar cursos de formación y perfeccionamiento.

Artículo 14. Prendas de trabajo.

Al personal de Obras y Servicios, afecto por este convenio, se le facilitarán las siguientes prendas de trabajo:

—Limpiador/a: Dos batas anuales.

—Resto del personal: Dos uniformes completos al año, uno de verano y otro de invierno.

El trabajador utilizará obligatoriamente el uniforme y, será responsable del cuidado de dichas prendas.

Artículo 15. Complementos durante la situación de Incapacidad Laboral Transitoria.

Los trabajadores que se encuentren en situación de I.L.T. derivada de accidente de trabajo y maternidad, percibirán un complemento con cargo al Ayuntamiento, tal que, sumado a la prestación que concede la Seguridad Social por tal contingencia garantice la percepción del 100% del salario real que perciba el trabajador. El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses y se percibirá a partir del primer día de baja.

Artículo 16. Póliza de seguro.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, suscribirá una póliza de seguro a favor de sus trabajadores, para que en los casos de muerte o invalidez permanente, total o absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los trabajadores o sus herederos legales perciban una indemnización de 1.000.000 de pesetas. En caso de muerte natural, la indemnización será de 200.000 pesetas.

Artículo 17. Trabajadores con merma de capacidad física.

En los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se podrá estudiar, a petición del interesado la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones incluso la económica, derivadas de la O.M. de 15 de abril de 1969, artículo 24-3.

En todo caso las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupe.

Artículo 18. Jubilaciones.

La jubilación será obligatoria para los trabajadores a los sesenta y cinco años de edad, excepto para el período de carencia necesaria para percibir de la Seguridad Social la totalidad de la pensión de jubilación, en cuyo caso se le permitirá al trabajador continuar vinculado al Ayuntamiento, hasta que cubra dicho período de carencia.

A los trabajadores con menos de 65 años de edad y más de 10 de antigüedad en el Ayuntamiento, que causen baja voluntaria en el mismo por jubilación, se les indemnizará, por una sola vez, con las cantidades que se indican, para cada una de las edades que se detallan:

A los 60 años, 600.000 pesetas.
A los 61 años, 400.000 pesetas.
A los 62 años, 300.000 pesetas.
A los 63 años, 250.000 pesetas.

La mencionada indemnización por jubilación voluntaria se hará efectiva al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación de la Seguridad Social.

Artículo 19. Ayudas y becas.

1. Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en este apartado los trabajadores municipales. Este apartado tendrá efectos económicos a partir de la aprobación de este convenio.

2. Ayudas por matrimonio, natalidad.

a) La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes (Seguridad Social) garantizándose en todo caso:

—Por matrimonio, 15.000 pesetas.

—Por natalidad, 5.000 pesetas.

b) Para el reconocimiento de éstas, será necesario llevar prestando servicios al menos 1 año. En los casos de matrimonio en que ámbos cónyuges tuvieran derecho a la prestación, la cuantía total será de 15.000 pesetas.

c) Por hijo minusválido o deficiente físico-psíquico la Corporación concederá una ayuda de 5.000 pesetas mensuales para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por organismo competente.

3. Becas de estudio.

Los trabajadores con hijos en edad escolar percibirán 3.500 pesetas por cada hijo/a a partir de preescolar, esta cantidad se abonará en el mes de septiembre del año en curso.

4. Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaran por razón de conflicto derivados de la prestación del servicio.

Artículo 20. Anticipos reintegrables.

La Comisión de Gobierno podrá conceder anticipos reintegrables que solicite el trabajador, los cuales no podrán sobrepasar la cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones brutas del trabajador solicitante.

CAPITULO V: CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 21. Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador, como consecuencia de su relación laboral con el Ayuntamiento, que para el primer año de vigencia son las reflejadas en el anexo número 1.

Artículo 22. Gratificaciones extraordinarias.

Las dos gratificaciones extraordinarias, de 30 días de salario base más la antigüedad cada una, las percibirán todos los trabajadores en junio y Navidad, en proporción al tiempo trabajado en el semestre natural anterior a cada paga no sufriendo reducción alguna en las mismas los trabajadores que hayan permanecido en I.L.T.

Artículo 23. Antigüedad.

Todos los trabajadores percibirán un complemento salarial personal por años de servicio (antigüedad), consistente en trienios abonables a razón de 2.500 pesetas a partir del día primero del mes siguiente al que lo cumplan.

Artículo 24. Beneficios asistenciales y suplidos.

En este plus, se considerarán comprendidos los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje y locomoción o transporte urbano.

Esta prima, no estará sujeta a cotización del Régimen General de la Seguridad Social.

CAPITULO VI: DERECHOS SINDICALES

Artículo 25. Secciones sindicales.

Los trabajadores podrán constituir su sección sindical cuando su sindicato haya obtenido más del 15% de los votos en las elecciones sindicales.

Cada sección sindical dispondrá de 10 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento.

Artículo 26. Garantías sindicales.

a) Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

b) Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

c) Las secciones sindicales, podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

d) Las secciones sindicales, podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

e) El Ayuntamiento facilitará locales adecuados a las secciones sindicales para su actividad sindical propia.

f) Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto en sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

g) Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo a petición como mínimo del 25% del número de trabajadores o a convocatoria de los Delegados de Personal.

h) La Corporación descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito, con expresión del sindicato a quien esté destinado.

Artículo 27. Garantías de los Delegados de Personal.

Se reconoce a los Delegados de Personal las siguientes funciones:

1. Ser informado por el Ayuntamiento sobre:

—Política de empleo.

—Absentismo y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.

—Indice de siniestrabilidad y medidas preceptivas que se utilizan.

—Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento u organismos competentes.

2. Intervenir en las siguientes materias:

—Contratos de trabajo y finiquitos.

—Contratos de aprendizaje y otros.

—Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.

—Traslados.

—Participar en la negociación del Convenio Colectivo formando parte de la Comisión Negociadora.

—Conocer mensualmente el volumen de horas extraordinarias, y su distribución, proponiendo en este caso, medidas que tiendan a su disminución.

3. Los Delegados serán oídos preceptivamente como órgano colegiado, en el supuesto de que se siga expediente disciplinario quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expondrá en el Tablón de Anuncios.

Artículo 28. Garantías en caso de detención.

La detención por motivos políticos o sindicales, no será causa de despido, a no ser que el hecho imputable sea atentado contra personas físicas o jurídicas.

Artículo 29. En caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el carnet de conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del carnet sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

CAPITULO VII. REGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 30. Faltas.

Se consideran faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán, en razón de su malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente:

a) Serán faltas leves las siguientes:

a.1 La ligera incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

a.2 El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

a.3 La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

a.4 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

a.5 Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.

a.6 El descuido en la conservación de los locales, vehículos, material y documentos de los servicios.

a.7 En general, el incumplimiento de los deberes por negligencias o descuido excusable.

b) Serán faltas graves:

b.1 La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

b.2 El incumplimiento de las órdenes de instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

b.3 La desconsideración con el público o el ejercicio del trabajo.

b.4 El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

b.5 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

b.6 Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de ocho.

b.7 El abandono del trabajo sin causa justificada.

b.8 La simulación de enfermedad o accidente.

b.9 La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

b.10 La disminución continuada y voluntaria del rendimiento de trabajo normal y pactado.

b.11 La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

b.12 El ejercicio de actividades, profesiones, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

b.13 La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la Corporación.

b.14 La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean sean de distinta naturaleza, dentro de un período de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

b.15 El uso indebido de las tarjetas de control horario, hojas de firmas, etc. así como el uso suplantando al titular de los elementos de control de asistencia o permanencia.

c) Serán consideradas faltas muy graves:

c.1 El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.

c.2 Toda actuación que disponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c.3 El abandono de servicio.

c.4 La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

c.5 La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

c.6 La notoria falta de rendimiento que comparte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

c.7 La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

c.8 El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

c.9 La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas y derechos sindicales.

c.10 La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

c.11 La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibidas por la Ley, y la participación en huelgas no autorizadas.

c.12 El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

c.13 Los casos limitativos de la libre expresión de pensamientos, ideas y opiniones.

c.14 Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

c.15 La falta de asistencia al trabajo no justificado durante más de tres días al mes.

c.16 Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante ocho días o más al mes, o durante más de dieciocho días durante un período de tres meses.

c.17 La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza.

Artículo 31. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

—Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencias o puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de dos o cuatro días en un mes.

—Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de uno a dos años.

c) Por faltas muy graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

—Inhabilitación para el ascenso por un período de dos a seis años.

—Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

—Despido.

Artículo 32. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se iniciará por decreto del Teniente Alcalde de Personal y Régimen Interior, previo informe del Negociado de Personal Laboral.

Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por el Concejal-Delegado de Personal o persona en quien delegue dándose en todo caso audiencia al interesado para su defensa o descargo. El aviso de sanción se hará como máximo en un plazo de 10 días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia será de tres días.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo .

La imposición de sanciones por las faltas graves y muy graves, corresponde al Señor Alcalde, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculpados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral, previo al de reposición, en el plazo de quince días.

2. Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que imponga el autor de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Corporación y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

3. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito a través de sus representantes de los actos que supongan faltas de respecto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Artículo 33. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves, a los 60 días, a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de la comisión, en todo caso a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

CAPITULO VIII. SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 34. Seguridad e higiene.

Durante 1988 se constituirá el Comité de Seguridad e Higiene, su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización serán las dispuestas en las Ordenanzas sobre materia de Seguridad e Higiene (Decreto 432/71, O.M. 9-3-71 y O.M. 9-12-75).

CAPITULO IX. REVISIONES MEDICAS

Artículo 35. Revisiones médicas.

Anualmente a los trabajadores se les efectuará una revisión médica por los servicios médicos oficiales o por los servicios médicos de este Ayuntamiento, esta revisión no se realizará en servicios móviles.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Comisión Paritaria.

1. Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este convenio colectivo, que estará integrada por cuatro representantes de los trabajadores y otros cuatro representantes de la Corporación Municipal.

2. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio colectivo, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia de este convenio (en este caso a petición de cualquiera de las partes) y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral vigente.

3. Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de un asesor que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Diligencia: Se pone para hacer constar que el presente convenio fue aprobado, por unanimidad por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 1988.

Alhama de Murcia a 6 de junio de 1988.—El Secretario, Francisco Menchón Hernández.

(D.G. 366)

ANEXO NUMERO 1

Tabla de salarios del personal laboral del Excmo. Ayutamiento de Alhama de Murcia

Categoría Profesional	Salario Base	Plus Asistencia	Benef.Asis. Sup.	TOTAL ANUAL
Técnico Admón. Gral.	121.081	20.314	10.500	2.064.902
Agente de Desarrollo	120.646	13.507	10.500	1.977.128
Ing. Técnico Industrial	102.817	18.044	10.500	1.781.966
Aparejador o Arquit. Téc.	102.672	15.774	10.500	1.752.696
Asistente Social	102.527	13.507	10.500	1.723.462
Profesor de Música	102.527	13.507	10.500	1.723.462
Administrativo	77.079	20.314	10.500	1.448.874
Delineante 1.ª	76.644	13.507	10.500	1.361.100
Delineante	76.500	11.238	10.500	1.331.856
Educadora Jefe	62.974	15.774	10.500	1.196.924
Educadora	62.684	11.238	10.500	1.138.432
Animador Socio-Cultural	62.684	17.415	10.500	1.212.556
Educador Deportivo	62.684	15.450	10.500	1.188.976
Auxiliar Administrativo	62.684	11.238	10.500	1.138.432
Oficial de Oficio	59.388	10.500	10.500	1.083.432
Conductor	59.388	20.500	10.500	1.093.432
Socorrista	59.388	10.500	10.500	1.083.432
Conserje	59.388	10.500	10.500	1.083.432
Vigilante de Mercado	59.388	10.500	10.500	1.083.432
Peón	57.239	10.500	10.500	1.053.346
Limpiadora	57.239	10.500	10.500	1.053.346

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6496

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta Ciudad y su provincia, hago saber:

Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 13 + 6/88, a instancia de Francisco Soler Herrera, y 6 más frente a Prodiecu, S.A. en acción sobre despido ha sido dictado el siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia, a 29 de junio de 1988.

Antecedentes de hechos.

Fundamentos jurídicos.

Parte dispositiva:

Declaro extinguida la relación laboral que unía a la parte trabajadora que se dirá, con la empresa Prodiecu, S.A., a partir de esta fecha, y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades como indemnización: a Francisco Soler Herrero, 345.262 pesetas; a Alejandro J. Ruiz López, 356.000 pesetas; a Manuel Ato López, 356.400 pesetas; a José Sevilla Escudero, 345.262 pesetas; y a Antonio Jiménez Angosto, 356.400 pesetas; y como salarios de trámite, la cantidad de 337.332 pesetas para cada uno de los trabajadores anteriores.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 29 de junio de 1988.—El Magistrado.—La Secretaria.

Número 6497

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 213/88 instados por don Marcos Antonio Miñano Ríos contra José Marín Calvo, en acción sobre salarios ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciuddad de Murcia, a 13 de junio de 1988.

Yo, Ilmo. Sr. don Juan Abellán Soriano Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante don Marcos Antonio Miñano Ríos y de otra y como demandado José Marín Calvo en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho:...

Fundamentos de derecho:...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a José Marín Calvo a que abone por los conceptos reclamados a Marcos Antonio Miñano Ríos, la cantidad de setenta mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Su Señoría da por terminado el acto, ordenando notificar esta sentencia y redactar la presente, que leída es conforme y la firma con los comparecientes, que quedan notificados y se les entrega copia. Doy fe. Firmado. J. Abellán. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado José Marín Calvo, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 29 de junio de 1988.—El Magistrado.—La Secretaria.

Número 6501

DISTRITO LORCA

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Distrito sustituto de Lorca y su partido, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, dependen actuaciones de juicio de faltas bajo el número 52/88, en virtud de denuncia de la Policía Municipal contra Antonio Urrea Ramos y el súbdito marroquí Ayi Lahcen, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, en cuyo juicio he señalado para que tenga lugar su celebración el día 6 de octubre próximo y hora de las 11,20 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Corregidor número 5, de Lorca.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a Ayi Lahcen, mayor de edad, vecino de Marruecos, para que con todos los medios de prueba que intente valerse, comparezca al acto público de juicio de faltas el día indicado 6 de octubre y hora de las 11,20 de su mañana, caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca a 24 de junio de 1988.—El Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 6574

TORRE PACHECO

Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia), hace saber:

Que aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 7 de junio de 1988, los Pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas y técnicas, para la contratación, mediante el sistema de concurso, de los servicios de cafetería-bar del Club Social de San Cayetano, se exponen al público, por espacio de ocho días, para presentación de reclamaciones por los interesados.

Asimismo, se hace público el anuncio de licitación, la cual quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. La contratación, mediante el sistema de concurso, de los servicios de cafetería-bar del club social de San Cayetano.

Tipo máximo de licitación. Canon anual de sesenta mil (60.000) pesetas.

Duración del contrato. Será de dos años, quedando renovado automáticamente por el mismo período de tiempo, si alguna de las partes no lo denuncia con tres meses de antelación a su vencimiento.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría General.

Garantía provisional: Para poder concurrir al concurso: Mil ochocientas (1.800) pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte de aplicar a la adjudicación efectuada el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: El plazo de presentación de plicas finalizará a las 13 horas del vigésimo día siguiente hábil a la aparición del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas se llevará a cabo en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a las 13 horas del día siguiente hábil al de la finalización de la presentación de plicas.

Modelo de proposición

D... (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), con domicilio en..., y con D.N.I. número... en nombre propio (o en representación de... nombre y representación de la Empresa y poder que acredite la representación), enterado de la decisión de ese Ayuntamiento de contratar, mediante concurso, los servicios de cafetería-bar del Club Social de San Cayetano, desea tomar parte en el expediente de contratación de la misma, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa un alza de... pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de contratación.

Lugar, fecha y firma.

En el mismo sobre que contenga las proposiciones se acompañará:

— La documentación referida en el pliego de condiciones.

— Cuantos informes y documentos puedan aportar referencia a la capacidad técnica, económica y profesional del concursante.

Torre-Pacheco, 14 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 6610

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación B del Estudio de Detalle La Ñora-1.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de junio, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación B del Estudio de Detalle La Ñora-1, la cual limita: al Norte, línea quebrada con edificaciones recayentes a calle Vistalegre; Sur, línea quebrada con edificaciones recayentes a calle de la Aurora; Este, calle Pasicos de Jesús y calle Vistalegre; Oeste, línea quebrada con edificaciones recayentes a calle del Olivo, calle de la Paz; y calle de la Fuensanta.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al art. 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, previo el de reposición del art. 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, a 8 de julio de 1988.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 6626

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Julián Fernández Romero, licencia para la apertura de bar con cocina en calle Cánovas del Castillo, 36, Murcia (Exp. 714/88) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 30 de junio de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6434

MAZARRON

E D I C T O

Por don Matías Guirado Hernández ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de chiringuito desmontable para bar-restaurante con emplazamiento en pedanía de Bolnuevo de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 20, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón, a 20 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 6436

JUMILLA

Por don Simeón Pérez Vizcaíno, en nombre de Campsa, S.A., se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación de servicio, en el km. 49, de la C-3314, término municipal de Jumilla.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular ante este Ayuntamiento precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de esta inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Jumilla, a 9 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 6439

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado don Anastasio Pérez García, licencia para la apertura de un gimnasio (exp. 1.246/85) en calle La Parranda, 2, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 23 de junio de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6449

SAN JAVIER

Por don Nicolás Calderón Peñalver, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en Ctra. Balsicas, s/n, de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 20 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 6448

SAN JAVIER

Por don Agustín Marcos Rubín se ha solicitado licencia para ampliación de la actividad de Salón de Té, con emplazamiento en la Avda. Virgen de Loreto, de Santiago de la Ribera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, a 24 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 6447

SAN JAVIER

Por don Francisco Fernández Giménez, en representación de Mohamed Harron Mian, se ha solicitado licencia para establecimiento en el Polígono Z., Centro Comercial La Alcazaba, Local A-18, de La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 23 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 6471

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado Poliexmur, S.A., licencia para la apertura de fábrica de polietileno expandido en Polígono Industrial Oeste, c/ A-1, parcela 26-9-A, El Palmar (Exp. 880/88) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 7 de julio de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6474

LA UNION

A N U N C I O

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión del día 22 de junio de 1988, el Pliego de Condiciones que habrá de regir la contratación, por concierto directo, del Servicio de Programación y Desarrollo de un curso de «Operador de Ordenadores» en el municipio de La Unión, se somete a información pública por término de ocho días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

La Unión a 29 de junio de 1988.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 6475

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Por doña María José Martínez Pérez se ha solicitado licencia de apertura de comercio de alimentación, con emplazamiento en calle Conde de Romanones, 25.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 20 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 6476

Y E C L A

E D I C T O

Por doña Manuela Fernández Ruiz se ha solicitado licencia apertura barheladería, con emplazamiento en calle Alfarería, número 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Yecla a 16 de junio de 1988.—El Alcalde, Pedro Palao Juan.

Número 6477

FUENTE ALAMO DE MURCIA

E D I C T O

La Alcaldía de Fuente Alamo de Murcia,

Hace saber: Que aprobadas por el Ayuntámiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 del actual, las modificaciones introducidas en el «Proyecto tecnico de pavimentación de aceras en Fuente Alamo», aprobado en sesión celebrada el día 27 de septiembre ppd.º, incluido en el Plan de Obras y Servicios, ha quedado expuesto al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Fuente Alamo de Murcia, 23 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 6481

TORRE PACHECO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por Hijos de Lino Baños, S.A., se ha solicitado licencia de instalación de nave industrial para granja de pavos, con emplazamiento en Los Cortados, Roldán.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 16 de junio de 1988.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 6482

CARAVACA DE LA CRUZ

Por doña Cecilia Robles Jiménez se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en Casa Blanca-El Moral, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 17 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 6483

M U R C I A

E D I C T O

Habiendo solicitado Rincón de Pepe, S.A., licencia para la apertura de salón de banquetes, en calle Isidoro de la Cierva, 8, Murcia (Exp. 506/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 23 de junio de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6519

M U R C I A

E D I C T O

Habiendo solicitado Ramón y Antonio Buendía Quiles C.B. licencia para la apertura de un café-bar, bolera, en calle Mayor, 67, de Puente Tocinos (Exp. 1.034/87), se abre información pública para que, en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 24 de junio de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.